DECRETO No. 030 DE 2025

(28 de abril)

"Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUANITO – META,

en ejercicio de las facultades legales, y en especial las previstas en los artículos 57 de la Ley 1523 de 2012, y…

CONSIDERANDO

Que, el 17 de marzo de 2025 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM., emitió comunicado especial No. 025 sobre la primera temporada de lluvias en el país para el primer semestre del año 2025, donde indicaba que, desde mediados de marzo hasta mediados de junio, se establecerá la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. Este periodo se caracteriza por un incremento significativo en los acumulados mensuales de precipitación en comparación con los valores registrados a comienzos y mediados de año. Durante marzo inicia la transición gradual hacia un aumento estacional de las lluvias en varias zonas del territorio nacional.

Que, de conformidad con el **"INFORME TECNICO ESTADO DE LAS VIAS – 2025"**, realizado el día 22 de abril del año 2025, con *"(…) **Motivo:** Afectación en algunos puntos específicos y en el estado de las vías secundarias y terciarias del municipio de San Juanito – Meta, debido a la temporada de lluvias del primer semestre del año 2025 y que no han sido rehabilitadas a la fecha, visita realizada en verificación de los hechos ocurridos por fuertes lluvias presentadas el 19 y 20 de abril en el municipio de San Juanito (…)".* Se tiene como conclusiones lo siguiente:

- *Debido a la temporada de lluvias, pronosticada para parte del mes de marzo hasta finales de junio, la infraestructura vial del Municipio se ha visto afectada con daños en la parte de cunetas, perfilamiento, perdida de la banca y afectaciones en estructuras de drenaje como alcantarillas, estableciendo la necesidad de intervención dentro de la etapa de recuperación temprana con miras a gestionar para el riesgo de la próxima temporada de lluvias.*

- *Debido a la no disponibilidad de motoniveladora y vibro compactador, de igual manera el mal estado de la maquinaria amarilla del municipio para la ejecución de actividades de intervención temprana del sistema vial municipal que se vio afectado por las condiciones altas de lluvias, se requiere la gestión de maquinaria amarilla y recursos para su funcionamiento, para lograr adelantar medidas que permitan la gestión del riesgo con miras a garantizar la recuperación y evitar afectaciones críticas que desencadenen en muertes y afectaciones más graves de la población del municipio de San Juanito, Meta.*

- *Debido al grado de afectación actual de nuestras vías, por no contar con disponibilidad de recursos como maquinaria, se recomienda declarar la calamidad pública con el fin de adoptar inmediatamente las acciones presupuestales, administrativas u contractuales para mitigar el riesgo y garantizar el normal funcionamiento del sistema vial municipal durante la temporada de lluvias que se pronostica.*

Que, en cuanto a las vías, el municipio cuenta con 44,35 Km aproximadamente de red vial, de los cuales 29 Km aproximadamente corresponde a la vía principal de carácter secundario, y 15,35 Km de vías terciarias de conexión inter-veredal, contando con un aproximado del 10% del total de las vías en sistema de placa huella facilitando la movilidad de residentes y turistas por el municipio, los cuales requieren mantenimiento para garantizar su durabilidad, los kilómetros restantes corresponde a vías en terreno natural por lo que con temporadas de lluvias y el transito se deterioran, razón por la cual se requiere un constante mantenimiento. Ya que esto genera que el estado de las vías que comunican al municipio con otros municipios y las vías interveredales no se encuentren en buen estado, debido a que gran parte de estas vías están construidas en afirmado, lo que genera un deterioro mayor; el deterioro que

DECRETO No. 030 DE 2025
(28 de abril)

"Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio"

presenta la vía se puede evidenciar en el desgaste de la capa de rodadura, en el ahuellamiento, lo que genera un incremento en los tiempos de viajes y mayores costos en la comercialización de productos agrícolas del municipio e insumos y suministros, así como la demanda de servicios de salud, entre los cuales requieren traslados en ambulancia a los centros médicos de mayor complejidad a la ciudad de Villavicencio, los cuales son interrumpidos por el estado de las vías.

Que, el 24 de abril de 2025, se reunió el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y de Desastre de San Juanito, aprobó por unanimidad recomendar al Alcalde Municipal declare la situación de Calamidad Pública en el Municipio, ya que las veredas afectadas, esperan la acción urgente, recursos y apoyos del Municipio en pro de mitigar los graves impactos negativos que ha generado las intensas lluvias a la infraestructura vial, principalmente y que ha producido afectaciones a muchas familias campesinas que resultaron damnificadas, según consta en el Acta extraordinaria No. 01, que forma parte integral de este acto administrativo.

Que, con fundamento del articulo 14 parágrafo 2 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, acorde al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, Plan de Acción Específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que, acorde al parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que configura la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de San Juanito Meta.

Por tanto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. **DECLARAR** la situación de Calamidad Publica en el Municipio de San Juanito, por el termino de seis (6) meses, por lo motivado.

DECRETO No. 030 DE 2025
(28 de abril)

"Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio"

ARTÍCULO SEGUNDO. **ELABORAR** el Plan de Acción Específico propuesto para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo atendido.

ARTICULO TERCERO. **EXHORTAR** a las entidades competentes en la materia y a las demás que se vinculen, para que, de acuerdo con lo contenido en el Plan de Acción Específico, para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo del desastre ocasionado por la ola invernal.

ARTICULO CUARTO. **DISPONER** de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para que se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico para la atención de las afectaciones hechas por causa del hecho natural que generó la presente declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO. **REALIZAR** la contratación necesaria, que permita atender la situación de Calamidad Pública declarada que se requiera desarrollar como obras, evaluar daños, invertir en ayudas humanitarias y demás correspondientes a las acciones de atención de emergencias conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. **ORDENAR** a la Secretaria de Hacienda del municipio para que durante la vigencia de la situación de Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de planes necesarios para superar la calamidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juanito - Meta, a los veinte ocho (28) días del mes de abril del año dos mil Veinticinco (2025).

CESAR AUGUSTO AYA ROZO
Alcalde Municipal

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Yvonne Magally Clavijo García	Rubén Darío Barrera Muñoz	Cesar Augusto Aya Rozo
Profesional Universitaria Apoyo Jurídico en Contratación	Secretario de Planeación e Infraestructura	Alcalde Municipal
28/04/2025	28/04/2025	28/04/2025